

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 2019-00339

De conformidad con lo solicitado e se indica que la pasiva canceló la obligación, el juzgado dispone:

1.- Terminar el proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANADINA S.A., contra DARIO VANEGAS PALOMINO, por pago total de la obligación.

3.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. Oficiese. En caso de existir remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

4.- DESGLOSAR los documentos reclamados como el contrato de prenda sin tenencia, dejando en ellos la constancia de que trata el numeral 3° del artículo 117 Ibídem. Entréguese al demandado y a su costa.

5.- Sin costas

6.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA**  
Juez

ISO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>45</u> Hoy <u>22-09-2020</u></p> <p><b>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ</b> Secretario</p>
---